

**Expediente: TEECH/JI/003/2017 Acumulado al TEECH/JI/002/2017.**

**Actor: Francisco Amadeo Espinosa Ramos y otros.**

**Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.**

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintisiete de enero de dos mil diecisiete.**

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, con el oficio sin número, de fecha veinticinco de los corrientes, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo y Secretario del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de siete fojas útiles; para tal efecto adjunta la documentación recibida y detallada por el Oficial de Partes de este Tribunal en el reverso de la foja uno del informe citado, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase; con lo anteriormente expuesto y fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 381, fracción II, 426, fracción I, 433, 476, 477, 479, párrafo segundo, 480 y 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 7, fracciones XIII y XXXII, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, al efecto, **SE ACUERDA:**

- - - **Primero.**- Téngase por recibido el oficio sin número, de fecha veinticinco de los corrientes, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo y Secretario del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, constante de siete fojas útiles y anexos que lo acompañan, por medio del cual rinde informe circunstanciado relativo al juicio de inconformidad, promovido el ciudadano Francisco Amadeo Espinosa Ramos, en su calidad de Comisionado Político Nacional en el Estado de Chiapas, así como Sonia Catalina Álvarez, María Roselia Jiménez Pérez, Carlos Mario Estrada Urbina, Mario Cruz Velázquez, Mario Humberto Vázquez López y Héctor Hugo Roblero Gordillo, Integrantes de la Comisión Coordinadora Estatal, del Partido del Trabajo en Chiapas, en contra del *“...acuerdo IEPC/CG/A-/2017, de fecha 18 de enero del 2017, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, mediante el cual se determina el monto y la distribución del financiamiento Público a otorgarse en el 2017, para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este organismo electoral...”*(sic); y anexos que lo acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado,

mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.

- - - **Segundo.-** Ahora bien, con respecto al juicio de inconformidad, que hace valer el ciudadano Francisco Amadeo Espinosa Ramos, se advierte la conexidad con el diverso promovido por Mario Humberto Vázquez López, en el juicio de inconformidad TEECH/JI/002/2017, en virtud que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; en consecuencia, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al TEECH/JI/002/2017, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

- - - **Tercero.-** Derivado de lo anterior, avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JI/003/2017**; glóse el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-008/2017** al expediente de mérito; con fundamento en el artículo 473 del Código comicial local remítase a la ponencia de la Magistrada **Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del expediente TEECH/JI/002/2017, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final y, V, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones IV, V, y VI, del Reglamento Interno de este Tribunal.

- - - **Notifíquese a las partes por estrados, Cúmplase.**

- - - Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.

**RUBRICAS.**